



## USHUAIA, 03 OCT 2006

VISTO: El artículo 12º de la Ley Provincial Nº 50, modificado por su similar Ley Provincial Nº 495 y el expediente V.A. Nº 254/2006 caratulado "S/DESIGNACION CONJUEZ P/ EXPTE 76/04 REF. ADQUISICION UNIFORMES PENITENCIARIA", y

## **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este Organismo;

Que mediante Resolución Plenaria N° 59/06 emitida en el marco del expediente V.A. N° 254/2006 caratulado "S/ DESIGNACION CONJUEZ P/ EXPTE 76/04 REF. ADQUISICION UNIFORMES PENITENCIARIA", se dio inicio al procedimiento de designación de un Conjuez en los términos del artículo 12° de la Ley Provincial 50, en virtud de no resultar conformada en el Expediente VL N° 76/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ IRREGULARIDADES ADQUISICION UNIFORMES PENITENCIARIA", la mayoría requerida por el artículo 27° de la citada norma y su modificatoria;

Que remitidos los listados correspondientes a los Consejos Profesionales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande de aquellos profesionales matriculados que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 163° de la Constitución Provincial y dada la intervención que le compete a la Escribana General de Gobierno para que procediera a constatar el acto de desinsaculación con el objeto de determinar el orden de convocatoria en que concurrirán los profesionales habilitados, se ha dictado en el marco del expediente referenciado en el visto, la Resolución Plenaria Nº 91/2006 por la que se hace saber a los C.P.N. Sres. Victor Gastón MARTINEZ, Luis Alberto CABALLERO, Graciela Mabel GUERRA, Oscar Domingo TEDOLDI, Eduardo Rodolfo LEONIDAS el orden de convocatoria resultante, de acuerdo al Acta de Constatación oportunamente agregada;

Que cumplido el plazo concedido a los nombrados para que manifestaran si existe alguna circunstancia que pudiera obstar el ejercicio de la función para la que se los convoca, sólo se puso en conocimiento de éste Tribunal la situación particular planteada por la C.P. Graciela Mabel GUERRA, en su calidad de jubilada, cuestión ésta última que mereciera tratamiento mediante Dictamen A.L. Nº 02/06, en el que concluye que la nombrada profesional no se encuentra comprendida en ninguna de las situaciones de incompatibilidad que resultan de aplicación a su status jurídico actual de Jubilada, que le impidan el ejercicio de la función de conjuez en grado de igualdad con cualquier otro profesional de la matrícula, toda vez que la percepción del haber jubilatorio es compatible





con el ejercicio de la actividad profesional en forma autónoma, conforme lo establece el art. 62 inc c) de la Ley Provincial N° 561 y por otra parte, el goce del beneficio jubilatorio implica el cese de la relación de dependencia con el estado provincial, motivo por el cual, no resulta de aplicación al presente caso, el régimen de incompatibilidades sustentado en el art. 9° de la Constitución Provincial y art. 28° de la Ley Nacional N° 22.140. Acorde lo señalado, no hay incompatibilidades que impidan que la citada profesional, en el caso de resultar designada conjuez en una causa determinada, perciba la retribución prevista en el artículo 36 de la Resolución Plenaria 39/05 mediante la presentación de la correspondiente factura", dictamen que se comparte;

Que atento el estado de las actuaciones y teniendo en consideración que los otros profesionales de la matrícula incluidos en el orden de convocatoria resultante de la Resolución Plenaria Nº 91/06 no plantearon objeción ni incompatibilidad alguna, corresponde asignar en carácter de conjuez el expediente V.L. Nº 76/2004 caratulado "S/IRREGULARIDADES ADQUISICIÓN UNIFORMES PENITENCIARIA", a quien resultara desinsaculado en primer término, vale aclarar, conforme orden de convocatoria el CPN Víctor Gastón MARTINEZ.

Que sin perjuicio de ello y habiendo tomado conocimiento mediante Resolución de Presidencia Nº 149/06 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante a fs. 32 que el CPN Victor Gastón MARTINEZ ha sido designado en fecha 15 de mayo como Contador General de la Legislatura Provincial en planta permanente a partir del día 11 de mayo, circunstancia que en su calidad de agente público que recibe remuneración del estado, lo colocaría en una situación de incompatibilidad acorde la prohibición del art. 9º de la Constitución Provincial, como así también en función de las prohibiciones previstas en el art. 28 de la Ley Nacional Nº 22140, corresponde asignar las actuaciones citadas precedentemente, a quien resultó, conforme el orden previsto en la Resolución Plenaria Nº 91/2006, desinsaculado en segundo lugar, CP Luis Alberto CABALLERO;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 39/05 - Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR en carácter de conjuez las actuaciones originarias del Tribunal por las que tramita el juicio administrativo de responsabilidad Nº 76/2004 -VL- caratulado "S/ IRREGULARIDADES ADQUISICIÓN UNIFORMES PENITENCIARIA", a quien resultara, conforme el orden previsto en la Resolución Plenaria Nº 91/2006, desinsaculado





AA HERRERA

AS DE LA PROVINCIA

D' RUBEN OS

NAL DE CUENT

PRESIDENTE

en segundo lugar, CP Luis Alberto CABALLERO; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el artículo 1°, ésta deberá ser puesta en conocimiento de éste Tribunal de Cuentas por el nombrado en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del artículo 8° y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR mediante cédula al profesional designado, con copia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, notificar al resto de los profesionales incluidos en la Resolución Plenaria Nº 91/05, comunicar a la Secretaría Privada de Miembros a efectos de proceder, una vez firme la designación ordenada, a notificar a los acusados la nueva integración de la Vocalía Legal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

VICTOR HUGO MARTINE

VOCAL BUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

RESOLUCION PLENARIA Nº 101 / 2006.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"